

PROYECTO

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de Asociados de Coopcrediquintas en uso de las atribuciones estatutarias en especial el Artículo 71, Numeral 14 y

CONSIDERANDO:

Que para el normal y efectivo desarrollo de las sesiones de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, es necesario contar con normas y procedimientos que permitan sesionar a dicho organismo dentro de los criterios de participación democrática.

Que corresponde a la misma Asamblea fijar su propio reglamento;

RESUELVE:

1. INICIACIÓN DE LA ASAMBLEA

Las reuniones se llevarán a cabo en lugar, día y hora que determine la convocatoria, serán instaladas por el Presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El secretario será el mismo del Consejo de Administración de COOPCREDIQUINTAS y en su defecto quien la Asamblea elija.

2. MESA DIRECTIVA

La Asamblea contará con una mesa directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente, elegidos por la Asamblea; como secretario(a) actuará el mismo del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar en la Asamblea, con derecho a voz y voto, los Asociados hábiles presentes mayores de 14 años, en concordancia con el listado verificado por la Junta de Vigilancia.

Vigilado

Tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Gerente.

El Revisor Fiscal podrá actuar con derecho a voz.

El Presidente de la Asamblea podrá conceder el uso de la palabra a los asesores, observadores e invitados especiales que concurran a la Asamblea.

4. QUÓRUM

El Quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los Asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este Quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa según la ley vigente. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

5. DECISIONES

Las decisiones por regla general se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación, la escisión y la disolución para liquidación, requerirán siempre del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes convocados.

6. ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

Cada Asociado presente mayor de Catorce (14) años tendrá derecho solamente a un voto y éstos no podrán delegar su representación y voto en ningún caso y para ningún efecto.

Las personas jurídicas Asociadas participarán en la Asamblea por intermedio de su representante legal o de la persona que éste designe.

Para la elección del Revisor Fiscal sea persona natural o jurídica deberán estar presentes los candidatos con sus respectivos suplentes y que hayan atendido la convocatoria respectiva de haber presentado su hoja de vida en la sede de Coopcrediquintas hasta el día 14 de marzo de 2024. Cumplido el anterior requisito los candidatos harán su presentación personal y su aspiración de honorarios. Resultará elegido quien obtenga la mayoría absoluta de los votos de los Asociados asistentes.

Vigilado

7. USO DE LA PALABRA

Las personas que deseen hacer uso de la palabra, deberán solicitarla previamente a la presidencia y esta la concederá en el orden en que haya sido solicitada.

En caso de interpelaciones, éstas deberán solicitarse directamente a la persona que está en uso de la palabra, la cual se reserva el derecho de concederla o negarla. No se autoriza más de una interpelación en cada intervención por parte de la misma persona. Ninguna persona podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre un mismo tema, ni por un tiempo superior a tres (3) minutos en cada intervención.

La presidencia podrá autorizar, en casos especiales, la ampliación del tiempo indicado, pero sin que exceda de cinco (5) minutos.

Se exceptúa de la norma anterior, las intervenciones para presentar informes por parte de los organismos directivos, de control de comisiones de Asamblea o concepto de asesores. Igualmente cuando se trate de temas que por su importancia requieran de un tiempo mayor, podrán contar con un tiempo adicional, el cual será fijado por la presidencia.

8. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el Libro de Actas y éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de Asociados asistentes y número de los convocados; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura.

El estudio y la aprobación del Acta a la que se refieren el inciso anterior, estará a cargo de tres (3) Asociados asistentes a la Asamblea General nombrados por ésta, quienes en asocio del Presidente y del Secretario de la misma, firmarán de conformidad y en representación de aquéllos.

9. COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

La Presidencia de la Asamblea designará la comisión de proposiciones y recomendaciones, a efecto de realizar y agilizar el desarrollo de la sesión o para facilitar el tratamiento de temas o la realización de las labores propias de la Asamblea.

La comisión de proposiciones estará integrada al menos por dos (2) Asociados hábiles presentes y tendrá como encargo recibir, seleccionar y ordenar las proposiciones y

recomendaciones que presenten los Asociados, constatando que estén debidamente sustentadas como lo establece el reglamento.

La comisión decidirá sobre las proposiciones y recomendaciones que deben ser sometidas a consideración de la Asamblea y las entregará a la mesa directiva para que ésta se encargue de darles trámite.

10. PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán ser presentadas por escrito y sustentadas con la firma y el nombre de por lo menos dos (2) Asociados presentes; cuando estas proposiciones sean sometidas a consideración de la Asamblea, podrá ser sustentada verbalmente por uno de los proponentes para lo cual dispondrá de un tiempo máximo de tres (3) minutos.

11. OTRAS NORMAS

Además de las normas contenidas en este reglamento, la Asamblea se sujetará en todo lo pertinente a las que establezca la Ley, el Estatuto y demás reglamentos de la entidad.

Este proyecto se someterá a la aprobación de la Asamblea General en el numeral 6 del orden del día.



CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ AVILA
Presidente Consejo de Administración